



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 10.Q.IJ. 0371

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE de la certificación conferida, por Registro de Sociedades de esta Superintendencia, el 11 de enero de 2010, se desprende que la compañía IMPORTACIONES AGROPECUARIAS IMPORTAGRO C. LTDA., constituida con domicilio en Tulcán, mediante escritura pública otorgada el 26 de marzo de 1979, ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Tulcán bajo No. 10, el 24 de octubre de 1979 y con domicilio actual en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene vencido su plazo de duración el 24 de octubre de 2009; consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe disponer su liquidación y ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución, de conformidad con el inc. 2º del Art. 367 del mismo cuerpo Legal;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08239 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía IMPORTACIONES AGROPECUARIAS IMPORTAGRO C. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar ~~disuelta de pleno derecho de ya~~ conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía mencionada, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario señalado en el único Considerando de esta Resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad de Tulcán, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, tome nota del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción de la constitución de la compañía citada. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

Cal

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 10.Q.IJ. 0371

-2-

IMPORTACIONES AGROPECUARIAS IMPORTAGRO C. LTDA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía materia de la presente Resolución, al señor Dr. Segundo Amable Paucarima Cazañas y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

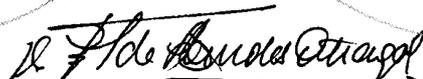
ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º. y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 ENE. 2010

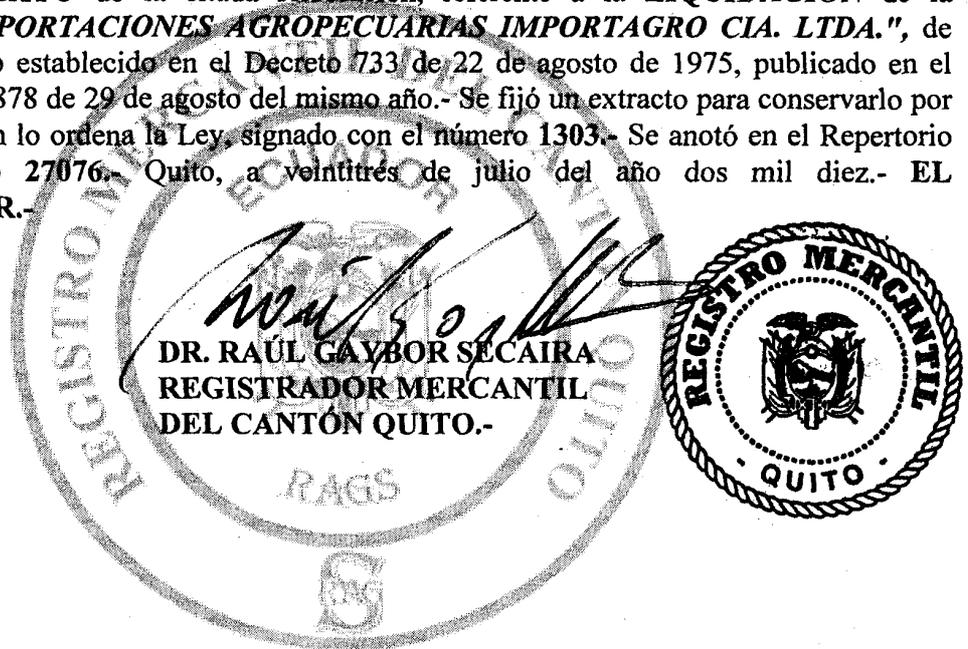

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

RMCC/
Exp. 14345
Trám. 44138-0

J MERCANTIL
ANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCIÓN** número **10.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 28 de enero del 2.010, bajo el número **2371** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **963** del Registro Mercantil de trece de octubre de mil novecientos ochenta, a fs **2368 vta.**, Tomo **111**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEXTO** de la citada Resolución, referente a la **LIQUIDACIÓN** de la Compañía "**IMPORTACIONES AGROPECUARIAS IMPORTAGRO CIA. LTDA.**", de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1303**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27076**.- Quito, a veintitrés de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-